

BENEFICIOS DE PAGO CAE

REBAJA DE CUOTA AL 10% DE LA RENTA

Si estás pagando al día tu Crédito con Garantía Estatal (CAE) y tu cuota supera el 10% de tu renta bruta promedio de los últimos 12 meses, entonces puedes solicitar a Comisión Ingresas que te cobren un monto no mayor al 10% de lo que ganas. En tal caso, la rebaja de cuota será subsidiada por el Estado sin que tengas que devolverla a futuro. Por ejemplo, si pagas cuotas de \$50.000, pero tu renta bruta promedio del último año ha sido de \$300.000 mensual, puedes solicitar que te cobren no más de \$30.000 al mes, pagando el Estado la diferencia (de \$20.000). A este subsidio se postula, completando y enviando el [Formulario de Rebaja de Cuotas](#), que encontrarás en www.ingresa.cl en los plazos establecidos e informados por Comisión Ingresas. En ese formulario, tendrás que registrar la renta bruta que percibiste en los 12 meses que aparecerán detallados en el documento, de modo que Comisión Ingresas pueda calcular el 10% de lo que ganas, en los términos definidos por ley. **¡ATENCIÓN!: Puedes postular a este beneficio en cualquier mes del año (durante los primeros días) y el descuento se reflejará a partir del mes inmediatamente posterior al envío de la solicitud. Las fechas exactas para enviar el formulario, en cada mes, se informarán oportunamente en www.ingresa.cl**

PRÓXIMA POSTULACIÓN A CUOTAS DEL 10% DE TU RENTA:

<http://portal.ingresa.cl/pages/cronograma/cronograma.html>

IMPORTANTE: NO pueden postular a este beneficio los deudores del CAE cuya morosidad fue tan prolongada que el banco finalmente cobró la deuda a los avales del Crédito (es decir a la institución de educación superior y/o al Estado). Sólo podrán optar al beneficio quienes acrediten haber logrado un acuerdo con el banco antes de que se haya autorizado el cobro de dicha garantía.

SUSPENSIÓN DEL PAGO POR CESANTÍA/DESEMPLEO

EN QUE CONSISTE

Consiste en la posibilidad de solicitar que no te cobren las cuotas de tu Crédito CAE durante 6 meses (renovables por igual período, presentando una nueva solicitud), si es que perdiste tu empleo o no has encontrado alguno. Si estás en alguna de esas dos situaciones, también deberás acreditar, si es del caso, que los ingresos de tu cónyuge, conviviente o conviviente civil son insuficientes como para cumplir el compromiso de pago de tu Crédito.

Podrás solicitar el beneficio desde el mes anterior al inicio de tu cuadro de pagos, o bien, si ya estás pagando el Crédito, en el momento en que lo necesites, pues el Formulario de Suspensión de Pago está permanentemente disponible en www.ingresa.cl

REQUISITOS

Para obtener ese beneficio, deberás acreditar tu incapacidad de pago (carencia de cualquier tipo de actividad remunerada) y los ingresos de tu grupo familiar, en el Formulario de Solicitud electrónico, disponible en www.ingresa.cl

En el formulario tendrás que registrar tus antecedentes personales y los datos referentes a tu Previsión Social y de Salud. Si estás casado(a), conviviendo o celebraste un Acuerdo de Unión Civil con tu pareja, se te solicitará completar estos mismos antecedentes respecto de tu cónyuge, conviviente o conviviente civil. Deberás, asimismo, declarar los ingresos percibidos por ti y por tu pareja en los últimos 12 meses. Finalmente, tendrás que escanear y adjuntar los documentos que acrediten tu situación familiar, tus ingresos y tu condición de cesantía o desempleo. Ten presente que Comisión Ingresas podrá requerir otros antecedentes que estime conveniente para acreditar la cesantía y los ingresos percibidos por el grupo familiar.

IMPORTANTE: Los documentos deben estar vigentes (no más de 30 días desde su fecha de emisión), a excepción del finiquito de trabajo y/o carta de despido, que pueden tener una fecha anterior.